

Programa de activación para el empleo

(Real Decreto-ley 16/2014, de 19 diciembre)

Plazo y documentos necesarios para el trámite de su solicitud

La solicitud deberá realizarse a partir del **15 de enero 2015** y hasta el **15 de abril de 2016**, ambos inclusive.

La solicitud se presentará en la oficina de prestaciones en la que el trabajador figure inscrito como demandante de empleo, (tras la obtención de cita previa) en el modelo oficial, debidamente cumplimentado y firmado.

PARA IDENTIFICACIÓN (NO ES NECESARIO APORTAR COPIAS)

Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI).

Extranjeros residentes en España:

Comunitarios: Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) o Número de Identidad de Extranjeros con el pasaporte.

No comunitarios: Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) y el pasaporte.

PARA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA QUE PUEDA SER REQUERIDA.
- CUALQUIER DOCUMENTO BANCARIO EN EL QUE FIGURE EL NÚMERO DE CUENTA DE LA QUE EL TRABAJADOR SEA **TITULAR** Y DONDE DESEE PERCIBIR LA PRESTACIÓN.

Requisitos

A) PARA PODER ACOGERSE AL PROGRAMA (DEBEN REUNIRSE TODOS LOS REQUISITOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD)

- QUE HAYAN AGOTADO, HACE AL MENOS SEIS MESES, ALGUNA DE LAS SIGUIENTES AYUDAS O PRESTACIONES:
 - * El tercer derecho a la RAI
 - * El programa PREPARA
 - * El Programa Temporal de Protección e Inserción (PRODI)
- QUE ESTUVIERAN INSCRITOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2014. SE CONSIDERARÁ CUMPLIDO ESTE REQUISITO CUANDO LA NO INSCRIPCIÓN, EN DICHA FECHA, SE DEBA A LA REALIZACIÓN DE UN TRABAJO POR CUENTA AJENA INFERIOR A 90 DÍAS.
- QUE HUBIERAN PERMANECIDOS INSCRITOS DURANTE 360 DÍAS EN LOS DIECIOCHO MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES.
- QUE CAREZCAN DE RENTAS Y TENGAN RESPONSABILIDADES FAMILIARES, ENTENDIENDO POR ÉSTAS TENER A CARGO AL CÓNYUGE O ALGÚN HIJO MENOR DE 26 AÑOS, O MAYORES DISCAPACITADOS, QUE CAREZCAN DE INGRESOS MENSUALES SUPERIORES A 486,45 EUROS. LA SUMA DE TODOS LOS INGRESOS MENSUALES OBTENIDOS POR TODOS LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR DIVIDIDA POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE LA COMPONEN, INCLUIDO EL SOLICITANTE, NO DEBE SUPERAR LOS 486,45 EUROS.
- SI DESDE EL AGOTAMIENTO DE LA RAI, PREPARA o PRODI, SE HUBIERAN PERCIBIDO CUALQUIER TIPO DE RENTAS MÍNIMAS, SALARIOS SOCIALES O AYUDAS ANÁLOGAS DE ASISTENCIA SOCIAL CONCEDIDAS POR CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBERÁN HABER TRANSCURRIDO COMO MÍNIMO 6 MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LAS MISMAS.

NO PODRÁN ACOGERSE AL PROGRAMA LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A CUALQUIER PRESTACIÓN O SUBSIDIO O QUE SEAN BENEFICIARIAS DE UNA RENTA MÍNIMA, SALARIO SOCIAL O AYUDAS ANÁLOGAS.

TAMPOCO PODRÁN ACOGERSE LAS PERSONAS QUE NUNCA HAYAN TRABAJADO POR CUENTA AJENA, NI QUIENES HAYAN CESADO VOLUNTARIAMENTE EN UN TRABAJO REALIZADO TRAS EL AGOTAMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS AYUDAS CITADAS EN EL PRIMER PUNTO.

B) PARA EL ACCESO Y ACTIVACIÓN AL PROGRAMA Y DE LA AYUDA ECONÓMICA DE ACOMPAÑAMIENTO

- TODOS LOS ANTERIORMENTE CITADOS.

- **SUSCRIBIR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD UN COMPROMISO PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL Y QUE LES SEAN INDICADAS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO.**
- **DURANTE EL MES SIGUIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO AL PROGRAMA, DEBERÁN REALIZAR AL MENOS TRES ACCIONES DE BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (TRABAJO, ENVÍO DE CURRÍCULUM, ENTREVISTAS DE TRABAJO, INSCRIPCIÓN EN UNA AGENCIA DE COLOCACIÓN O EN UN PORTAL DE EMPLEO, ETC.) Y ACREDITARLO ANTE EL SEPE.**

ESTA ACREDITACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO OFICIAL DE “DECLARACIÓN DE BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO”, EN LA OFICINA DE PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDA, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CUMPLA EL MES DESDE QUE SE HAYA PRESENTADO LA SOLICITUD.

- **DURANTE ESE MES EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, LES ASIGNARÁ UN TUTOR QUE REALIZARÁ UN ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO ACORDE CON SU PERFIL PROFESIONAL Y QUE EFECTUARÁ SU SEGUIMIENTO DURANTE EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA.**

Duración del Programa

EL PROGRAMA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SEIS MESES Y SÓLO SE PODRÁ ACCEDER AL MISMO UNA SOLA VEZ.

LA ADMISIÓN AL PROGRAMA Y LA PERCEPCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA DE ACOMPAÑAMIENTO, SE PRODUCIRÁ AL DÍA SIGUIENTE AL TRANSCURSO DEL PLAZO DE UN MES A CONTAR DESDE EL DÍA DE LA SOLICITUD, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS, SE ACREDITEN LAS TRES ACCIONES DE LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO Y SE TENGA ASIGNADO EL ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO.

Cuantía de la ayuda económica de acompañamiento

DURANTE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA PERCIBIRÁ UNA AYUDA ECONÓMICA DE **426** EUROS MENSUALES, POR UN PERIODO MÁXIMO DE **6** MESES.

Rentas que se tienen en cuenta

SE CONSIDERAN RENTAS TODOS LOS INGRESOS BRUTOS QUE OBTENGA EL SOLICITANTE Y LOS MIEMBROS DE SU UNIDAD FAMILIAR, CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN, (POR EJEMPLO: SALARIOS, SALARIOS SOCIALES, RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN O AYUDAS DE ASISTENCIA SOCIAL, PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INTERESES BANCARIOS, ALQUILERES, BECAS, ETC.), EXCEPTO LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN LEGAL POR FIN DE CONTRATO O DESPIDO Y LAS ASIGNACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR HIJOS A CARGO.

TAMBIÉN COMPUTA COMO RENTA EL **3,5%** DEL VALOR DEL PATRIMONIO QUE NO PRODUZCA INGRESOS, EXCEPTUANDO SU VIVIENDA HABITUAL.

NO SE DESCUENTAN DE LAS RENTAS LOS GASTOS QUE EL SOLICITANTE O LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PUEDAN TENER, (POR EJEMPLO: HIPOTECAS, SEGUROS MÉDICOS, ETC.).

LA CARENCIA DE RENTAS TIENE QUE CONCURRIR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD Y MANTENERSE DURANTE LA PERCEPCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA DE ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA.

Gestión del Programa

- **EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL GESTIONARÁ EL PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA DE ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN.**
- **LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ASIGNARÁN EL ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO Y LAS ACCIONES DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD.**

Compatibilidad de la ayuda económica de acompañamiento

UNA VEZ ADMITIDO AL PROGRAMA, LA AYUDA SERÁ COMPATIBLE CON EL TRABAJO POR CUENTA AJENA A TIEMPO COMPLETO O PARCIAL HASTA UN MÁXIMO DE CINCO MESES.

DURANTE ESTE TIEMPO, EL EMPRESARIO DESCONTARÁ LA CUANTÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA DEL IMPORTE DEL SALARIO QUE CORRESPONDA PERCIBIR AL TRABAJADOR LEGAL O CONVENCIONALMENTE. EN EL SUPUESTO DE CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL, LA CUANTÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA A DESCONTAR DEL IMPORTE DEL SALARIO SERÁ PROPORCIONAL AL TIEMPO EFECTIVAMENTE TRABAJADO.

EL TRABAJADOR COMUNICARÁ AL TUTOR ASIGNADO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO CORRESPONDIENTE, LAS POSIBLES CONTRATACIONES QUE REALICE A LOS EFECTOS DE LA POSIBLE COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA CON EL TRABAJO.

COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERCEPCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA, PODRÁ ENTREGAR AL EMPRESARIO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL SEPE RECONOCIENDO EL DERECHO.

Para más información puede consultar la página web www.sepe.es.
901 119 999